



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0258-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 19 de noviembre de 2024

VISTO:

El escrito de fecha 13 de noviembre del 2024, presentado por doña **MIRIAM LIZ TRUJILLO ZEVALLOS**, quien solicita permiso por lactancia ; Oficio N° 0806-2024-UNHEVAL-UFMPAEU, de fecha 15 de noviembre del 2024; y

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

La regla general que establecen los artículos 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27240, en concordancia con el artículo 8.A.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por el D.S. 065-2011-PCM, prescribe que la hora diaria de permiso por lactancia materna se concede al culminar el periodo post-natal o a su reincorporación de vacaciones, por una hora diaria al inicio o al término de la jornada laboral, pudiendo esta ser fraccionada en dos tiempos iguales dentro de la jornada laboral hasta que su hijo cumpla un año de edad.

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, mediante Escrito de fecha 13 de noviembre del 2024, doña **MIRIAM LIZ TRUJILLO ZEVALLOS**, solicita hacer uso de una hora de lactancia, hasta el 20/09/2025, solicitando el horario de 01:00 a 2:00 p.m., adjuntando el Acta de Nacimiento de su menor hijo de iniciales M.A.R.T, con fecha de nacimiento 20 de setiembre del 2024,

Que, es preciso señalar que la servidora se vincula con nuestra entidad a través del Contrato Administrativo N° 0155-2019-UNHEVAL, y que mediante la Addendum N° 003-2021 adquiere la condición de contrato indeterminado, asimismo mediante Resolución N° 0243-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 28 de octubre del 2024, se resuelve **CONCEDER**, licencia por maternidad, con goce de remuneraciones, a favor de la servidora CAS **MIRIAM LIZ TRUJILLO ZEVALLOS** adscrita a la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacios de la Universidad, por noventa y ocho (98) días naturales, comprendidos desde el 12/08/2024 al 17/11/2024.

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por la recurrente, corresponde conceder el derecho a permiso por lactancia materna hasta el 20 de setiembre del 2025;

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

Artículo 1º. OTORGAR PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a la servidora CAS **MIRIAM LIZ TRUJILLO ZEVALLOS**, correspondiente a una hora diaria que se hará efectivo en el siguiente horario de la jornada laboral de 01:00 p.m. a 02:00 p.m.), hasta el 20 de setiembre del 2025, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. DISPONER que la Unidad Funcional de Escalafón y Control tomen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese


JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Archivo